



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 186 -2017/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 02 JUN 2017

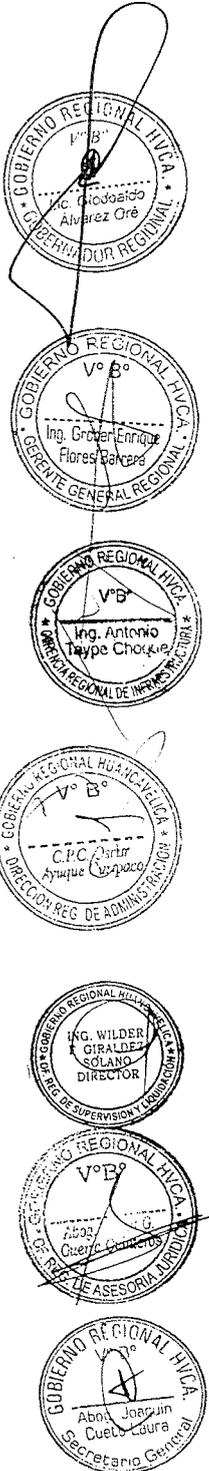
VISTO: El Informe N° 084-2017/GOB.REG.HVCA/GRI con Reg. Doc. N° 371639 y Reg. Exp. N° 176501, el Informe N° 034-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, el Informe N° 096-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, el Informe N° 052-2017/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 15-2017/GOB.REG.HVCA/GRI.A.J.RLVY, el Informe N° 338-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 297-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Memorandum N° 197-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-GRI, el Informe N° 020-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/ERV-E, el Informe N° 221-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 003-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rsc, el Informe N° 018-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Opinión Legal N° 012-2017/GOB.REG.HVCA/ORAJ/vrcr, el Informe N° 066-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 001-2017RSC/IO, el Informe N° 1568-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 192-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp, el Informe N° 313-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG/MONITOR, el Informe N° 168-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/RSC, la Carta N° 087-2016-CONSORCIO FENIX INGENIERO Ayacucho, el Informe N° 106-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp, y demás documentación adjunta sobre Reducción de Obra N° 01; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Fénix Ingenieros, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 05-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, suscribieron el Contrato N° 185-2014/ORA, de fecha 28 de abril del 2014, para la ejecución de la obra: “Implementación Física para el Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 37001 ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 1'918,204.88 (Un millón novecientos dieciocho mil doscientos cuatro con 88/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, como consecuencia de la Carta N° 035-2016-CONSORCIO FENIX INGENIEROS/RL, de fecha de recepción 31 de marzo del 2016, por el cual el Sr. Félix Cabrera Gutiérrez – representante legal de la empresa contratista Consorcio Fénix Ingenieros, responsable de la ejecución de la referida obra, presenta ante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el expediente de la liquidación del contrato de obra, determinando un saldo a su favor de S/ 83,156.06 (Ochenta y tres mil ciento cincuenta y seis con 06/100 Soles) y que luego de haberse absuelto las observaciones de carácter técnico planteadas por los profesionales de la parte técnica: Ing. Rubén Sánchez Castro – Inspector de Obra e Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales – Monitor de Obra (Informe N° 110-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/RSC del 27-05-2016, Carta N° 412-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 27-05-2016, Informe N° 131-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/RSC del 22-06-2016, Carta N° 470-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 22-06-2016, Informe N° 139-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/RSC del 05-07-2016, Informe N° 219-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG-MONITOR del 22-07-2016, Informe N° 165-2016/GOB.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 186 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 JUN 2017

REG.HVCA/GGR-ORSyL/RSC del 26-08-2016, Carta N° 629-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 26-08-2016) y de la parte contable la CPC Gloria Elena Donaires Palomino (Informe N° 092-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp del 03-08-2016), se establece como producto de los cálculos de reajustes un saldo a favor del Contratista por el importe de S/ 60,795.57 (Sesenta mil setecientos noventa y cinco con 57/100 Soles), monto al cual el Consorcio Fénix Ingenieros expresó su conformidad mediante Carta Notarial – Carta N° 063-2016-CONSORCIO FENIX INGENIEROS Ayacucho, de fecha de recepción 01 de julio del 2016;

Que, asimismo al subsanar las observaciones planteadas en el Informe N° 106-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp del 16 de setiembre del 2016, mediante Carta N° 087-2016-CONSORCIO FENIX INGENIEROS/RL, de fecha de recepción 04 de octubre del 2016, el Sr. Félix Cabrera Gutiérrez – representante legal de la empresa contratista Consorcio Fénix Ingenieros, presenta su renuncia de pago por S/ 810.66 (Ochocientos diez con 66/100 Soles) correspondiente a la partida 01.08.01 manifestando que no se ejecutó debido a que no fue necesario y no se contaba con el espacio suficiente para colocar los 06 urinarios Bambi de loza (piso c/blanco) y no existir planos donde ubicarse, por ello en reiteradas oportunidades consultó al proyectista sin obtener respuesta. La partida no ejecutada se detalla en el siguiente cuadro:

01	Rehabilitación de Edificaciones 02, 03, 04 y 05				
01.08	Aparatos Sanitarios				
01.08.01	Urinario Bambi de Loza de Pico C/Blanco	Und	12.00	50.31	603.72
Total Costo Directo					603.72
Gastos Generales	6.79%				41.02
Utilidad	7.00%				42.26
Total Parcial					687.00
IGV 18%					123.66
Total Presupuesto					810.66

Que, en consecuencia, efectuada la evaluación técnica a la liquidación del contrato de obra por los profesionales de la parte técnica: Ing. Rubén Sánchez Castro – Inspector de Obra, mediante Informe N° 168-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/RSC del 13 de octubre del 2017 y la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales – Monitor de Obra mediante Informe N° 313-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG/MONITOR del 18 de octubre del 2017, conforme a los argumentos que exponen, otorgan pronunciamiento favorable respecto al reajuste de precios por el importe de S/ 60,795.57 (Sesenta mil setecientos noventa y cinco con 57/100 Soles) y del saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 63,527.59 (Sesenta y tres mil quinientos veintisiete con 59/100 Soles); igualmente, de la parte financiera, la CPC Gloria Elena Donaires Palomino mediante Informe N° 192-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp del 27 de octubre del 2016, emite pronunciamiento favorable no sin antes recomendar se requiera opinión legal respecto a la aprobación o no de la Carta N° 087-2016-CONSORCIO FENIX INGENIEROS/RL, de fecha de recepción 04 de octubre del 2016, por parte de la institución;

Que, en atención al requerimiento de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1568-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 17 de noviembre del 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 012-2017/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, conforme al análisis legal efectuado, concluye que es factible aprobar la Reducción de obra específicamente de la Partida 01.08.01 Urinario Bambi de Loza de Pico C/Blanco de 12 und. de la obra “Implementación Física para el Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 37001 ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica”, para cuyo efecto deberá realizarse los trámites correspondientes para su aprobación, previo al pronunciamiento de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 186 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

Que, así mediante Informe N° 003-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rsc, de fecha de recepción 23 de febrero del 2017, el Ing. Rubén Sánchez Castro – Inspector de Obra realiza el análisis técnico y manifiesta que: El Contratista cumplió con realizar las anotaciones en el cuaderno de obra las cuales fueron refrendadas por el Supervisor de obra solicitando el pronunciamiento del proyectista sobre las partidas ambiguas que hasta la fecha no hay ningún pronunciamiento, por lo que se solicitó la reducción de dichas partidas que fueron consideradas en el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, el mismo que fue declarado improcedente con la Resolución Ejecutiva Regional N° 483-2015/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 07 de diciembre del 2015, en tal sentido no se ejecutó la Partida 01.08.01 Urinario Bambi de Loza de Pico C/Blanco de 12 und. por no contar con el espacio suficiente en el SS.HH. existente y para alcanzar la finalidad de esta partida se ejecutó un urinario rectangular de concreto el cual no se valorizó. En mención a ello, el Contratista con Carta N° 087-2016-CONSORCIO FENIX INGENIEROS/RL, de fecha de recepción 04 de octubre del 2016, renuncia al cobro de la Partida 01.08.01 Urinario Bambi de Loza de Pico C/Blanco de 12 und. por un monto total de S/ 810.66 (Ochocientos diez con 66/100 Soles), la cual está refrendada por un notario público para mayor validez. Agrega que, el pedido de reducción de prestaciones exhorta al Artículo 41° Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones de la Ley de Contrataciones del Estado, al manifestar que no se cuenta con planos donde se instalaran los artefactos sanitarios y es más no se cuenta con un espacio suficiente para su instalación, metas que se deducirán en el presente proyecto, como se detalla a continuación:

Reducción de Obra N° 02

Ítem	Descripción	Presupuesto			
		Unidad	Metrado	P.Unit.	Parcial
01.08	Aparatos Sanitarios				
01.08.01	Urinario Bambi de Loza de Pico C/Blanco	Und	12.00	50.31	603.72

De lo descrito se tiene el siguiente resumen:

Costo Directo	603.72
Gastos Generales 6.79%	41.02
Utilidad 7.00%	42.26
Total Parcial	687.00
IGV 18%	123.66
Total Presupuesto Deductivo N° 02	810.66

De lo descrito se tiene el siguiente resumen:

Costo según Contrato N° 185-2014/ORA	S/ 1,918,204.88
Costo Adicional N° 01 (R.E.R. N° 465-2014/GOB.REG.HVCA/PR)	297,348.06
Costo Deductivo N° 01 (R.E.R. N° 465-2014/GOB.REG.HVCA/PR)	-152,532.34
Costo Deductivo N° 02	810.66
Factor de Relación	1.00
Costo de Presupuesto Modificado	S/ 2,062,209.94

Cálculo de incidencia acumulada total: Con el uso de la siguiente fórmula:

$$\% \text{ Incidencia Acumulada} = \frac{\sum_{i=1}^n PA_{i=1} - \sum_{j=1}^n PDV_{j=1}}{M.C.O.}$$

Concepto	Monto	Documentación
Adicional N° 01	297,348.06	
Deductivo Vinculante N° 01	-152,532.34	
Deductivo	-810.66	
Total	144,005.06	

Monto del Contrato original 1,918,204.88



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 186 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 JUN 2017

% Incidencia acumulada resulta = 7.51% < 15% a las normas establecidas
Con el cual se encuentra dentro de los márgenes del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Conforme a lo expuesto, recomienda la aprobación de la Reducción de Obra Partida 01.08.01 Urinario Bambi de Loza de Pico C/Blanco de 12 und.;

Que, por su parte, mediante Informe Nº 221-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 24 de febrero del 2017, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de la Reducción de la Partida 01.08.01 Urinario Bambi de Loza de Pico C/Blanco de 12 und., en la que ratifica el pronunciamiento del Inspector de Obra y precisa que la Reducción de meta de obra Nº 02 asciende a S/ 810.66 (Ochocientos diez con 66/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 0.04% respecto del monto contractual, teniendo una variación acumulada de 7.51%; en consecuencia, solicita su revisión y aprobación correspondiente;

Que, al respecto, mediante Memorandum Nº 197-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-GRI, de fecha de recepción 07 de marzo del 2017, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el Informe Nº 020-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/ERV-E, de fecha 06 de marzo del 2017, suscrito por el Arq. Edgar Ruiz Villar – Coordinador CREET (e), donde opina favorablemente a la Reducción de la Partida 01.08.01 Urinario Bambi de Loza de Pico C/Blanco de 12 und. Equivalente a S/ 810.66 (Ochocientos diez con 66/100 Soles), de conformidad con el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; expediente que habiendo sido remitido con el Informe Nº 297-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 10 de marzo del 2017, a este Despacho Presidencial para su aprobación correspondiente, se dispone previamente a la Gerencia Regional de Infraestructura complementar con información, así que a través del Informe 084-2017/GOB.REG.HVCA/GRI, según análisis, señala: * Reducción de la Partida 01.08.01 Urinario Bambi de Loza de Pico C/Blanco de 12 unidades equivalente a la suma de S/ 810.66 Soles, por no contar con espacio para la instalación de los artefactos y para alcanzar con la finalidad del contrato se realizó un urinario rectangular el cual no se valorizó. * El contratista renuncia notarialmente al cobro de dicha partida no ejecutada por el importe de S/ 810.66 Soles. * La obra se encuentra ejecutada y ya cuenta con la recepción de la obra, por lo que no es posible realizar el registro de modificaciones en la fase de inversión; por consiguiente, aprueba la Reducción de la Partida 01.08.01 Urinario Bambi de Loza de Pico C/Blanco de 12 unidades, solicitando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, al respecto, la Directiva Nº 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra” aprobada por Resolución de Contraloría Nº 196-2010-CG, en el rubro V. DISPOSICIONES GENERALES, numeral 1. Aspectos conceptuales, literal d) define el **Presupuesto Deductivo de Obra** como la “*Valoración económica de las obras que estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones y/o supresiones en el costo de la obra*”; siendo ello así, el Presupuesto Deductivo de Obra procede cuando las obras que estando consideradas en el contrato, no se requieren de su ejecución;

Que, a lo antes mencionado se tiene que, el Artículo 34.2° de la Ley de Contrataciones del Estado, otorga a la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, le otorga la potestad de reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, estando al pronunciamiento emitido por el Ing. Rubén Sánchez Castro – Inspector de Obra; de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe Nº 221-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 186 -2017/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 02 JUN 2017

2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 297-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y de la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe N° 052-2017/GOB.REG.HVCA/GRI e Informe N° 084-2017/GOB.REG.HVCA/GRI, resulta factible aprobar la Reducción de Obra N° 02 de la Partida 01.08.01 Urinario Bambi de Loza de Pico C/Blanco de 12 und, por el monto de S/ 810.66 (Ochocientos diez con 66/100 Soles), que representa el - 0.04% de incidencia respecto del monto contractual, por lo que se emite el presente acto resolutorio;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reducción de Obra N° 02 de la Partida 01.08.01 Urinario Bambi de Loza de Pico C/Blanco de 12 und, de la Obra: "Implementación Física para el Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 37001 ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica", por el monto de S/ 810.66 (Ochocientos diez con 66/100 Soles), que representa el - 0.04% de incidencia respecto del monto contractual, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 003-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rsc, Informe N° 221-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 297-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 052-2017/GOB.REG.HVCA/GRI e Informe N° 084-2017/GOB.REG.HVCA/GRI.

ARTÍCULO 2°.- Precisar que lo resuelto en el Artículo 1° constará en Cláusula Adicional al Contrato, una vez quede consentida la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa Consorcio Fénix Ingenieros y al Ing. Rubén Sánchez Castro – Inspector de Obra, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Liz. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL



JCL/egme